

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 1 de 1965 por el Procurador señor Bernardo Alvarez en representación de don Ramón Díaz Cosío contra acuerdo dictado en 13 de noviembre de 1964 por supuesta infracción de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a 8 de enero de 1965.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 2 de los de Gijón.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas número 589 de 1964, por hurto, seguidas en este Juzgado, contra María Dolores Camino Suárez, se ha practicado la tasación de costas y liquidación de responsabilidades, ofreciendo el siguiente resultado:

Derechos de registro, Disposición Común 11.ª, 20 pesetas.

Diligencias previas, Tarifa 1.ª, Artículo 27, 15 pesetas.

Juicio, Tarifa 1.ª, Artículo 27 y 28, 100 pesetas.

Ejecución sentencia, Tarifa 1.ª, Artículo 29, 30 pesetas.

Exhortos, Tarifa 1.ª, Artículo 31, 75 pesetas.

Reintegros expediente (Imp. Timbre), 85 pesetas.

Sellos Mutualidad J. y J. M., 18 pesetas.

Derechos de esta tasación, seis por ciento, 21 pesetas.

Total, 364 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación, las figuradas trescientas sesenta y cuatro pesetas salvo error u omisión. Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días a la condenada María Dolores Camino Suárez, en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Acebal Cienfuegos.

DE GOZON (LUANCO)

Cédula de emplazamiento

El señor Juez Comarcal de este término en providencia dictada con esta fecha en los autos de proceso civil de cognición promovidos por doña Oliva Vega González, mayor de edad, viuda, vecina de Posadorio, parroquia de Cardo, concejo de Gozón, contra doña Josefa Braña y esposo Angel García Alvarez, aquella con la asistencia de éste, mayores de edad, labradores, vecinos de La Ren, Cardo, Gozón; don José Sánchez Peláez, mayor de edad, casado, vecino de la Matiella, Candás, concejo de Carreño; don Manuel Prendes Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Ren, Cardo, Gozón; doña Laudelina Gutiérrez Blanco, asistida de su esposo don José Cortina, mayores de edad, labradores y vecinos de San Zabornín, Casa el Camón, Carreño, y contra don Rogelio Fernández Blanco, mayor de edad, soltero, labrador, vecino del mismo lugar que la anterior;

sobre establecimiento de servidumbre, ha acordado emplazar a los herederos del finado don José Sánchez Peláez, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en los autos, haciéndoles saber que en esta Secretaría tienen a su disposición las copias de la demanda y de documentos, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a expresados demandados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luanco a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

Se publica anuncio para contratar, a medio de subasta, las siguientes obras:

Construcción del C. V. de Puente de Arco a Acebal por Ribota (Laviana) con presupuesto tipo de licitación de 2.791.594,24 pesetas; plazo de ejecución de 18 meses y fianza provisional de 55.831,88 pesetas, y

Reparación de los caminos vecinales de San Tirso a Lada, acondicionamiento km. 3 (Langreo) y la Peña a San Tirso, acondicionamiento km. 4 (Mieres) con presupuesto tipo de licitación de 1.900.000 pesetas, plazo de ejecución de siete meses y fianza provisional de 38.000 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas es de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último día há-

bil y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente, para el primero de ellos, o sea, para el de Puente de Arco a Acebal y hasta la cantidad de 2.512.434,82 pesetas, en la segunda fase del presupuesto extraordinario de 1956 y las 279.159,42 pesetas restantes para esa obra, de aportación del Ayuntamiento de Laviana a consignar por mitad en los presupuestos 1965 y 1966 según acuerdo de dicha Corporación municipal de 11 de diciembre de 1964.

Para las obras de reparación de los caminos vecinales San Tirso a Lada y de Peña a Sau Tirso la consignación figura en el Presupuesto Ordinario de gastos de esta Diputación correspondiente al año de 1965.

Las garantías a constituir por los adjudicatarios serán del cuatro por ciento sobre el importe de la adjudicación.

Para la validez de los contratos no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de 5 pesetas, provincial de 5 pesetas e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

"Don, por sí (o en representación de), mayor de edad, vecino de, con domicilio en, se compromete a ejecutar las obras de, por la cantidad de, (en letra), pesetas con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documen-

tos los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de enero de 1965.—El Presidente, José Lóuez-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Se publica anuncio para la contratación mediante subasta, de los siguientes caminos:

Reparación de los caminos vecinales de la C.^a de Lugones a Avilés a la estación de Cancienes, riego, y de Los Campos a Trasona, bacheo, (Corvera), con presupuesto tipo de licitación de 449.194,60 pesetas; plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de 8.983,89 pesetas.

Reparación de la C.^a provincial de San Martín de Oscos a Villanueva de Oscos, recargo kms. 11 a 15 (San Martín de Oscos), con presupuesto de 491.740,00 pesetas; plazo de ejecución de ocho meses y fianza provisional de 9.843,80 pesetas.

Reparación del C. V. de Cañedo a Villavaler, riego kms. 5 al 9 (Pravia) con presupuesto de 499.100 pesetas; plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de 9.982 pesetas.

Reparación del C. V. de Cortina a la playa de Cadavedo, riego kms. 1 al 3 (Luarca) con presupuesto de 499.629 pesetas; plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de 9.992,58 pesetas, y

Reparación del C. V. de Poncebos a Tielve, muros (Cabranes) con presupuesto de 497.260 pesetas; plazo de ejecución de dos meses y fianza provisional de 9.945,20 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de éstas subastas es de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de esta Diputación para el año de 1965.

Las garantías a constituir por los adjudicatarios serán del cuatro por ciento sobre el importe de la adjudicación.

Para la validez de los contratos

no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones, que serán reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, provincial de 5 e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

“Don, por sí (o en representación de, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, se compromete a ejecutar las obras de, por la cantidad de (en letra) pesetas con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de enero de 1965.—El Presidente, José Lóuez-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Se publica anuncio para la contratación de las siguientes obras:

Reparación de la C. P. de Vegadeo a Taramundi, riego en los kms. 7 al 9 y recargo en los kms. 10 al 12 (Taramundi) con presupuesto tipo de licitación de 932.190 pesetas; plazo de ejecución de 7 meses y fianza provisional de 18.643,80 pesetas.

Reparación de la C. P. de los Campos a Trubia, acondicionamiento de los kms. 8 (Llanera) con presupuesto de 1.000.000 pesetas; plazo de ejecución de siete meses y fianza provisional de 20.000 pesetas.

Reparación del C. V. de San Juan de Beleño a la C.^a de Sahagún a Arriendas, aglomerado (Ponga) con presupuesto de 697.406 pesetas; plazo de ejecución de tres meses y fianza provisional de 13.948,12 pesetas.

Reparación de la C. P. de Vegadeo a Boal, riego kms. 33 al 36 (Boal) y riego km. 8 al 10 (Castropol) con presupuesto de 809.600 pesetas; plazo de ejecución de ocho meses y fianza provisional de 16.192 pesetas.

Reparación de la C. P. de Valdesoto a Bimenes, riego kms. 10 al 13 (Bimenes) con presupuesto de 697.843 pesetas; plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de 13.956,86 pesetas.

Reparación de los caminos vecinales de Puente Purón a Purós, bacheo, La Arquera a Panes (Llanes) y Puente Raicedo a Carancos (Navia) con presupuesto de 578.519,00 pesetas; plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de pesetas 11.570,38.

Reparación de la C. P. de Villabona a Villar de Serín (Llanera) con presupuesto de 798.215 pesetas; pla-

zo de ejecución de tres meses y fianza provisional de 15.964,30 pesetas.

Reparación de la C. P. de El Peral o Pimiango, riego (Ribadedeva) y el de Celorio a la playa de Celorio, riego (Llanes) con presupuesto de 647.295,90 pesetas; plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de 12.945,91 pesetas.

Reparación de los caminos vecinales de Selorio a Olivar, riego kilómetro 1 (Villaviciosa) del de la C.^a de Adanero a Gijón a la de Gijón al Musel, bacheo, y de Quintueles a la C.^a de Ribadesella a Canero, bacheo (Gijón), con presupuesto de 892.699,00 pesetas; plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de 17.853,98 pesetas.

Reparación de los caminos vecinales de Villapedre a Anleo al Vidural recargo kms. 1 al 5, Navia a Teifaros, recargo 1 y 2 (Navia) y el Espín a Folgueras, recargo 1 al 3 (Coaña) con presupuesto de 779.125 pesetas; plazo de ejecución de nueve meses y fianza provisional de 15.582,50 pesetas, y

Reparación de las carreteras provinciales de San Julián de Box a Olloniego, bacheo, y San Miguel de la Barreda a Lugones, bacheo (Oviedo) y el C. V. de Villar de Abajo y de Arriba al Crucero (Carreño) con presupuesto de 731.527,80 pesetas; plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de 14.630,55 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” y hasta las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de esta Diputación para el año de 1965, excepción hecha de la obra de reparación de la C. P. de El Peral a Pimiango y el de Celorio a la playa de Celorio para los que en el expresado presupuesto existe consignación de 567.295,90 pesetas, y las 80.000 pesetas restantes ofrecidas para la obra del Peral a Pimiango por don Angel Noriega en nombre de la Comisión de mejoras del pueblo de Pimiango, aceptadas por esta Corporación en sesión de 26 de noviembre de 1964.

Las garantías a constituir por los

adjudicatarios serán del cuatro por ciento sobre el importe de la adjudicación.

Para la validez de los contratos no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, provincial de 5 pesetas e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

“Don, por sí (o en representación de, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, se compromete a ejecutar las obras de, por la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de enero de 1965.—El Presidente, José Lóuez-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Convenios Colectivos Sindicales

Resolución

Visto: El expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa “Fábrica de Mieres, S. A”, y sus trabajadores de la Factoría Siderometalúrgica, y

Resultando: Que iniciadas las deliberaciones, previa denuncia del anterior Convenio, el día 16 de febrero de 1964 se prolongaron hasta el 10 de septiembre sin que se llegase a acuerdo alguno por lo que por la Organización Sindical se remitieron las actuaciones con los informes preceptivos, a esta Delegación de Trabajo a tenor de lo previsto en la Ley de Convenios Colectivos y Reglamento para su aplicación,

Resultando: Que no estimándose agotadas las posibilidades de pacto, por la Delegación se designó al Inspector General de Trabajo don Fernando Bernardo Fueyo, para que en representación del Ministerio presidiese nuevas deliberaciones sin que en las mismas pudiese obtenerse el acuerdo pretendido pese a haberse modificado las peticiones de la Representación Social, por lo que de nuevo y con propuesta de dictado de Norma de Obligado Cumplimiento, la Delegación de Sindicatos remitió las actuaciones a esta Delegación de Trabajo en 25 de noviem-

bre designando como Asesores a los integrantes de la Comisión Deliberadora.

Resultando: Que se celebraron las reuniones pertinentes con los Asesores tanto conjunta como separadamente a fin de obtener los asesoramiento precisos e intentar una concorde solución, sin que tampoco en este trámite pudiera conseguirse acuerdo de las partes que se reafirmaron en las posiciones mantenidas en la segunda fase de las deliberaciones solicitando los trabajadores la modificación de los complementos de enfermedad, el establecimiento de un plus de turnicidad, el incremento de las vacaciones y la fijación de un plus de setecientas pesetas mensuales computables en gratificaciones y alegando la Empresa que tales peticiones suponían un porcentaje de aumento de sus costos que su situación actual no le permitía aceptar sin que por otra parte ésta le permitiese formular contrapuesta que pudiese ser objeto de discusión, pero coincidiendo ambas en la necesidad de que se procediese a dictar una Norma de Obligado Cumplimiento que viniese a poner fin a tan dilatado período de discusión e instando que tal se hiciese con la urgencia posible sometiendo a la Norma sus diferencias sin perjuicio de mantener sus alegaciones y reservarse sus derechos.

Resultando: Que se han cumplido los trámites establecidos.

Considerando: Que la competencia de la Delegación viene determinada por la Ley de 24 de abril de 1958 y Reglamento de 22 de junio del mismo año.

Considerando: Que no habiéndose obtenido el acuerdo de las partes y habiéndose agotado los medios que la Ley prevee para lograrlo es indudable que de acuerdo con lo establecido en la misma hay que estimar procedente el dictado de una Norma específica de Obligado Cumplimiento que venga a dirimir los principales puntos de discrepancia toda vez que la mera prórroga del anterior Convenio dado el tiempo transcurrido desde su inicial vigencia y las alteraciones habidas en los índices de coste de vida desde entonces, debe reputarse inadecuada.

Considerando: Que admitida por ambas representaciones la inoportunidad de una reestructuración total del sistema de retribuciones dada la complejidad del mismo y la situación de la Empresa, y centrada la discrepancia en la cuantía del plus o asignación transitoria mensual, el establecimiento de un plus de turnicidad, el aumento de vacaciones y

la de los complementos de enfermedad, sobre dichos puntos debe resolverse valorando para ello las diferentes razones de orden económico y social alegadas por las partes, estimándose que del mismo modo que ha de juzgarse a la luz de las mencionadas alegaciones no procedente el aumento de vacaciones solicitado y no factible la fijación de los complementos de enfermedad en función de la medida de percepciones reales, debe procederse a la fijación de un plus para personal que trabaja a turnos en razón de la especial incomodidad de tal sistema de trabajo y establecerse un plus o asignación transitoria que, dentro de las limitaciones que las circunstancias por que atraviese la Empresa imponen, tienda a adecuar las percepciones actuales al incremento de los índices de coste de vida.

Vistos: La Ley de 24 de abril de 1958, el Reglamento de 22 de julio de 1958, la Ley de 16 de octubre de 1942 y demás de aplicación,

Acuerdo:

Imponer como Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa "Fábrica de Mieres, S. A.", y sus trabajadores de la Factoría Siderometalúrgica de Mieres, las siguientes regulaciones.

1.ª—Con efectos de 1.º de noviembre de 1964 se incrementarán las actuales retribuciones en 430 pesetas mensuales para todas las categorías profesionales en concepto de asignación transitoria de carestía de vida. La mencionada asignación se percibirá en las gratificaciones extraordinarias. La falta injustificada de asistencia al trabajo determinará la pérdida de la parte correspondiente a los días no trabajados.

2.ª—Para el personal que trabaje a tres turnos se establece un plus de 5 pesetas diarias y 25 por domingo trabajado.

3.ª—Los complementos en caso de enfermedad se mantendrán en la cuantía en pesetas en que venían abonándose con anterioridad al Decreto 56/63.

4.ª—En cuanto no se hallen en oposición con lo dispuesto se prorrogan los pactos del anterior Convenio.

5.ª—El plazo de vigencia de la presente Norma expirará el 1 de marzo de 1966.

Comuníquese a la Delegación Provincial de Sindicatos para su notificación a las partes e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 19 de diciembre de 1964.
El Delegado de Trabajo.

SERVICIO PROVINCIAL DE INSPECCION Y ASESORAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Propuesta de clasificación de las plazas de Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música de las Corporaciones Locales de esta provincia.

En cumplimiento de la Orden de 10 de diciembre de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 del mismo mes), por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto 871/1964 de 26 de marzo, por el que se modifican los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local y de las categorías y clases del de Directores de Bandas de Música civiles, esta Jefatura Provincial formula la siguiente propuesta de clasificación de dichas plazas:

a) Intervenciones y Depositarias de Fondos

Corporación	Categoría	Grado retributivo Intervención	Grado retributivo Depositaria
Diputación Provincial ...	1.ª	22	21
Aller ...	3.ª	20	19
Avilés ...	2.ª	20	19
Cangas del Narcea ...	5.ª	20	19
Cangas de Onís ...	5.ª	19	18
Carreño ...	5.ª	19	18
Castrillón ...	5.ª	19	18
Colunga ...	5.ª	18	17
Gijón ...	1.ª	22	21
Gozón ...	5.ª	19	18
Grado ...	5.ª	19	18
Langreo ...	2.ª	21	20
Laviana ...	5.ª	19	18
Lena ...	5.ª	19	18
Luarca ...	5.ª	20	19
Llanera ...	5.ª	19	18
Llanes ...	5.ª	19	18
Mieres ...	2.ª	21	20
Oviedo ...	1.ª	22	21
Piloña ...	5.ª	19	18
Pravia ...	5.ª	19	18
Ribadesella ...	5.ª	19	18
Salas ...	5.ª	19	18
S. Martín del Rey Aurelio	3.ª	20	19
Siero ...	3.ª	20	19
Tineo ...	5.ª	20	19
Villaviciosa ...	5.ª	20	19

b) Directores de Banda de Música

Corporación	Categoría	Clase	Grado retributivo
Diputación Provincial ...	1.ª	1.ª	20
Aller ...	1.ª	3.ª	16
Avilés ...	1.ª	2.ª	18
Cangas del Narcea ...	2.ª	5.ª	12
Cangas de Onís ...	2.ª	5.ª	12
Carreño ...	2.ª	5.ª	12
Castrillón ...	2.ª	5.ª	12
Colunga ...	2.ª	5.ª	12
Gijón ...	1.ª	1.ª	20
Gozón ...	2.ª	5.ª	12
Grado ...	2.ª	5.ª	12
Langreo ...	1.ª	2.ª	18
Laviana ...	2.ª	5.ª	12
Lena ...	2.ª	5.ª	12
Luarca ...	2.ª	5.ª	12
Llanera ...	2.ª	5.ª	12
Llanes ...	2.ª	5.ª	12
Mieres ...	1.ª	2.ª	18
Oviedo ...	1.ª	1.ª	20
Piloña ...	2.ª	5.ª	12

Corporación	Categoría	Clase	Grado retributivo
Pravia	2. ^a	5. ^a	12
Ribadesella	2. ^a	5. ^a	12
Salas	2. ^a	5. ^a	12
S. Martín del Rey Aurelio	1. ^a	3. ^a	16
Siero	1. ^a	3. ^a	16
Tineo	2. ^a	5. ^a	12
Villaviciosa	2. ^a	5. ^a	12

Estas clasificaciones de las plazas de Directores de Banda de Música se entienden serán de aplicación para aquellas Corporaciones que tengan creada dicha plaza.

De acuerdo con el apartado 5.º del artículo 4.º de la Orden de 10 de diciembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 del mismo mes), se abre un plazo de información y reclamaciones durante diez días hábiles para que las Corporaciones Locales, los funcionarios de los Cuerpos Nacionales o cualesquiera interesado puedan formular por escrito dentro de dicho plazo, ante este propio Servicio, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Oviedo, 31 de diciembre de 1964.—El Jefe Provincial, César Blanco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE NAVA

Anuncio

Se encuentran expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento la Licencia Fiscal de la Matrícula Industrial y el Padrón de Rústica, para el próximo ejercicio de 1965 a efectos de examen y reclamación.

Nava, 31 de diciembre de 1964.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

A medio de este edicto, el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo convoca concurso de méritos, entre Arquitectos, para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal dotada con el sueldo base anual de veintiocho mil pesetas, más la retribución complementaria de veintitrés mil doscientas cuarenta pesetas anuales, y las dos pagas extraordinarias reglamentarias. El titular de dicho cargo percibirá asimismo los honorarios que devengue por la confección de proyectos técnicos de obras municipales que le sean encomendadas por acuerdos del Ayuntamiento Pleno o de la Comisión Municipal Permanente y que sean aprobados por éstos. Tales honorarios se cifrarán reduciéndolos en la medida que establezcan las disposiciones generales en cuanto a la prestación de trabajos profesionales a Organismos de la Administración Pública, y sobre la cifra resultante se aplicará a su vez la reducción del cincuenta por ciento que prescribe el artículo oc-

tavo del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. El importe máximo de los honorarios que, en cada año, podrá devengar el Arquitecto municipal no excederá, en caso alguno, del quinientos por ciento de su sueldo consuetudinario anual (sueldo base, retribución complementaria y aumentos graduales).

En el concurso de méritos objeto de convocatoria podrán tomar parte quienes hallándose en posesión del título de Arquitecto, expedido por Escuela Profesional Superior, española, reúnan las condiciones generales siguientes:

- 1.—Ser español.
- 2.—No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del citado Reglamento.
- 3.—Observar buena conducta.
- 4.—Carecer de antecedentes penales.
- 5.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función de Arquitecto municipal.
- 6.—Tener veintiún años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco, en la fecha en que finalice el plazo para presentación de solicitudes.

Se establecen como méritos para el concurso que se convoca, los que, por orden de rigurosa preferencia se enuncian seguidamente:

Primero: Ser Diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Segundo: Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia el cargo de Arquitecto municipal en el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo o, en su defecto, en otras Corporaciones locales.

Tercero: La especialización acreditada en las funciones de Arquitecto municipal.

En el caso de empate de méritos preferentes entre dos o más concur-

santes, el Tribunal calificador considerará las condiciones y circunstancias que los mismos concursantes reúnan, y demás méritos por ellos alegados, y propondrá para ocupar la plaza al concursante que, discrecionalmente, juzgue procedente.

El Tribunal calificador será presidido por el Alcalde o un miembro de la Corporación municipal en que aquél delegue, y formarán parte de él, como Vocales, con voz y voto, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un Arquitecto municipal, un representante del Colegio Oficial de Arquitectura de esta Zona, un representante de la Dirección General de Urbanismo, si lo designase, y el Secretario del Ayuntamiento o el funcionario a quien confiera su delegación.

Los deberes y obligaciones del Arquitecto municipal serán los mismos que recaen en los funcionarios municipales en general y, específicamente, las propias y peculiares del cargo, señalados y aludidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, incluidas las de emitir cuantos informes, debidamente motivados, le sean interesados por la Corporación municipal, Comisión Permanente, Alcaldía o Secretaría sobre materias o cuestiones municipales o que afecten al Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del edicto, sobre convocatoria del concurso de méritos, en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso de méritos, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

No se exige, pues, a los aspirantes la presentación previa de partidas de nacimiento, certificados negativos de antecedentes penales, títulos académicos y demás documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. No obstante, los aspirantes podrán acompañar a la instancia de solicitud de tomar parte en el concurso, certificación del expediente académico, publicaciones, trabajos científicos y profesionales, u otros semejantes, por si el Tribunal calificador estimase oportuno considerarlos en el supuesto de que mediase empate entre los méritos preferentes alegados por dos o más de los concursantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento pu-

blicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los periódicos oficiales.

Llenados los demás trámites preceptivos, previos, el Tribunal calificador se constituirá, formulando en su caso, previo examen de los correspondientes antecedentes, propuesta unipersonal del concursante en quien deba recaer el nombramiento para ocupar la plaza de Arquitecto municipal, propuesta que vinculará al Excelentísimo Ayuntamiento salvo en el caso a que se refiere el artículo trece del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprobó el Reglamento de oposiciones y concursos.

Toda cuestión y duda que puedan suscitarse y que no aparezcan reguladas en esta convocatoria, se resolverán con observancia de las normas y preceptos aplicables, del Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local, anteriormente invocados.

Esta convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, mediante recurso de reposición, ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de quince días hábiles a contar del de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o de esta provincia.

Oviedo, 22 de diciembre de 1964.
El Alcalde-Presidente.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE TINEO

Yo, Antonio Pérez Sanz, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Allande, sustituto de la Notaría vacante de Tineo.

Hago saber: Para que cuantos ostenten algún derecho contradictorio lo manifiesten en el término de treinta días hábiles, que en la Notaría de mi cargo se tramita un Acta de Notoriedad, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas situado en términos de Collada, concejo de Tineo, provincia de Oviedo, derivado de la torrentera o arroyo de Vallelagua y destinado al riego del prado llamado "La Fajera", que es propiedad de don Balbino Pérez Gómez, a instancia de quien se ha iniciado el expediente.

Tineo a siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.
El Notario.